

ADJ DE APOYOS
DTE. ISABEL MENDOZA DE MESIAS
DDO. LUIS NARCIZO MESIAS GALINDO
760013110004-2021-00086-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, la presente demanda digital para revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de Marzo de 2021

AMPARO MOLINA NARVAEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No.
Santiago de Cali, Dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno

Procede el Juzgado a resolver lo que en derecho corresponde, de acuerdo a lo informado por la secretaria, previas estas consideraciones:

Revisada la petición se evidencia que el peticionario, el señor FABIO ROJAS OSPINA quien actúa como apoderado de la señora ISABEL MENDOZA DE MESIAS y el señor HARRISON WILMAR MESIAS MENDOZA, pretende se le nombre APOYO TRANSITORIO de LUIS NARCISO MESIAS GALINDO, encontrando este despacho que previo a su admisión, debe el peticionario subsanar las siguientes falencias:

- a) - En las pretensiones debe indicar el tiempo en el cual se requiere el APOYO TRANSITORIO para el señor LUIS NARCISO MESIAS GALINDO.
- b) - Debe indicar en la demanda la dirección de las demás personas que pueden ser llamadas a brindar el apoyo solicitado al LUIS NARCISO MESIAS GALINDO y el parentesco de cada una de ellas.
- c) – Al tenor del numeral 4 del art. 396 del C.G.P. modificado por el art. 38 de la Ley 1996 del 2019, debe precisar en los hechos de la demanda si la persona titular del beneficio se encuentre o no “absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias” so pena de dar el respectivo tramite en notaria.
- d) - Acreditar la relación de confianza entre el APOYO TRANSITORIO propuesto y el señor LUIS NARCISO MESIAS GALINDO.
- e) - Debe indicar cuales son los derechos afectados del señor LUIS NARCISO MESIAS GALINDO que deben ser protegidos por este despacho judicial con este trámite. – art. 54 de la Ley 1996/19.
- f) - No indica el canal digital, ni aporta la dirección de correo electrónica en el cual se notificará a las partes de acuerdo al art. 806 del C.G.P.
- g) no aporta registro civil de nacimiento de HARRISON WILMAR MESIAS MENDOZA para acreditar el parentesco.

Por lo anterior se

ADJ DE APOYOS
DTE. ISABEL MENDOZA DE MESIAS
DDO. LUIS NARCIZO MESIAS GALINDO
760013110004-2021-00086-00

ORDENA:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de adjudicación judicial de apoyos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar lo anotado so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FABIO ROJAS OSPINA con C.C. 14.443.041 T.P 33.160 del C.S.J como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a73d4383953cc2cd35e02301be6784ff512ea669202538c8ad6507f2f7e823f**

Documento generado en 19/03/2021 08:15:37 AM

**ADJ DE APOYOS
DTE. ISABEL MENDOZA DE MESIAS
DDO. LUIS NARCIZO MESIAS GALINDO
760013110004-2021-00086-00**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**